

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 291

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1970

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD PANAMA VIEJO,S.A., PARA REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE FACTIBILIDAD PARA LA FORMACION DE UNA ZONA HABILITADA ARTIFICIALMENTE.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16682

Publicada el: 02-09-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 1.054

Rollo: 30

Posición: 1429

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nº 16.682

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 291 de 27 de agosto de 1970, por el cual autoriza la celebración de un Contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato de Compra de Fajas de 5 de Julio de 1970, celebrado entre la Nación y Saíd Díaz y Roger Patiño.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 47 y 48 de 20 de abril de 1970, por las cuales se concede permisos especiales.

Resolución No. 51 de 20 de mayo de 1970, por la cual se acepta el desistimiento de una área solicitada.

Resoluciones Nos. 52 y 53 de 28 de mayo de 1970, por las que se designan unas funciones.

Artsos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 291
(DE 27 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre un Contrato en nombre de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Se Autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme un Contrato con la Sociedad Panamá Viejo, S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

Entre los suscritos, Gabriel Castro S., panameño, con cédula de identidad personal número PE-1-200, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, quien en lo sucesivo se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Wilfred Eskildsen, panameño, corredor de bienes raíces, con cédula número 8-42-S, en su carácter de Presidente y Representante Legal de Panamá Viejo, S.A., debidamente autorizado por la Junta Directiva, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación concede a la Contratista el derecho exclusivo de efectuar los estudios técnicos de factibilidad pertinentes para la formación de una zona habilitada artificialmente, con un área aproximada de 50 hectáreas en el sector de Panamá La Vieja, que en lo sucesivo se denominará la Zona, tomando como base el anteproyecto preparado para tal fin por el Arquitecto Humberto A. Morán que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo, zona, de llevarse a efecto el proyecto, estaría ubicada, aproximadamente, dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Partiendo del punto No. 7 situado más al Oeste

de del área, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 9°00' + 109.00 M. y Longitud 79°29' + 1.460.00 M. desde este punto, se describe un arco de 1.390.20 M. (cuyo Radio (R1) es 620.00 M. teniendo como centro un punto C1 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 38.00 M. y Longitud 75°29' + 846.00 M.) hasta llegar a la esquina Este, punto No. 8 con coordenadas, Latitud 9°00' + 440.00 M. y Longitud 70°09' + 403.00 M.; de aquí se describe curva de 183.00 M. de Radio, cuyo centro C2 se describe adelante hasta llegar a un punto No. 9 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 9°00' + 569.00 M., Longitud 79°29' + 322.50 M.; de aquí con Rumbo N 0°00' se llega a tierra firme hasta un punto No. 10 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 867.00 M., Longitud 79°29' + 322.50 M., de aquí con Rumbo Noroeste hasta llegar a un punto No. 11 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 878.00 M. y Longitud 79°29' + 347.50 M.; de aquí con dirección Este se llega al punto No. 12, cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 878.00 M. y Longitud 79°29' + 153.00 M. desde donde con Rumbo Sureste se llega al punto No. 13 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 867.00 M., Longitud 79°29' + 185.00 M.; de aquí con Rumbo Sur, se llega al punto No. 14 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 569.00 M. Longitud 79°29' + 185.00 M.; de aquí describiendo un arco de Radio de 320.00 M., cuyo centro tiene como coordenada Latitud 9°00' + 569.00 M., Longitud 79°29' + 595.00 M., se llega al punto No. 15 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 325.00 M., Longitud 79°29' + 300 M., de aquí con Rumbo S 43°10' N, se llega al punto No. 1 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 956.00 M., Longitud 79°29' + 609.50 M.; de aquí con Rumbo N 51°50' Oeste, se llega al punto No. 2 cuyas coordenadas Latitud 9°00' + 162.00 M. y Longitud 79°29' + 399.00 M.; de aquí se describe un arco cuyo Radio R2-190.00 M. y de centro el anteriormente descrito hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 097.00 M. y Longitud 79°29' + 1.025.00 M.; de aquí con Rumbo Sureste, se llega al punto No. 4 de coordenadas: Latitud 8°59' + 1.818.25 y Longitud 79°29' + 1.064.00 M.; de aquí con Rumbo 75°15' Oeste, se llega al punto No. 6 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 021.00 M. y Longitud 79°29' + 1.228.00 M.; de aquí con Rumbo N 8°30' E llegando al punto No. 6 cuyas coordenadas son: Latitud 9°00' + 81.00 M. y Longitud 79°29' + 1.227.00 M.; de aquí con Rumbo N 83°45' W se llega al punto No. 7, punto de partida.

Segundo: La Contratista tendrá un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de este contrato, para presentar a la Nación el estudio técnico de factibilidad expresado en la cláusula primera. Dentro de este plazo, la Contratista informará a la Nación si dicha Contratista ejecutará o no los trabajos necesarios para formar la Zona artificial en referencia.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur— N° 19-A 66
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sueto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

La Nación sólo otorgará a la Contratista los permisos necesarios para la iniciación de las obras previa la aprobación de los estudios de factibilidad y luego de que la Contratista demuestre que ha cumplido o va a cumplir con todos los requisitos legales pertinentes a obras de la naturaleza a que se refiere este contrato. La Nación se reserva el derecho a nombrar los Asesores que a bien tenga, para la evaluación de los estudios de factibilidad. De no otorgarse el permiso para la iniciación de las obras, sin embargo, la Nación se obliga a reembolsar a la Contratista los gastos razonables que incurra al hacer el estudio de factibilidad, los cuales serán fijados de común acuerdo por una comisión de dos peritos nombrados al efecto por cada una de las partes. Si la Contratista optare por ejecutar dichas obras, las dos partes convienen:

a) La Contratista se obliga, previamente a la iniciación de los trabajos, a demostrar que ha cumplido en su totalidad con todos los requisitos necesarios para la aprobación de los planos correspondientes por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo. La Contratista se obliga, igualmente, a cumplir con todas las leyes, reglamentos u otras disposiciones que sean aplicables al presente proyecto y a obtener los permisos necesarios que deban ser expedidos, previamente a la iniciación de los trabajos, por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo u otras instituciones autónomas o semiautónomas del Estado con el fin de asegurar la conveniencia del proyecto para el Estado.

b) La Contratista se obliga a iniciar los trabajos, a más tardar, un año después de hacer a la Nación la comunicación expresada anteriormente, y a terminarlos, dentro de un período de 24 meses contados a partir de su iniciación.

c) La Contratista sufragará de su propio peculio todas las obras sin exigir ningún avalúo o fianza de parte de la Nación.

d) El área útil de la Zona, a excepción del 5% que según ley corresponde a áreas públicas, será de exclusiva propiedad de la Contratista. En el Registro Público se inscribirá el título de dominio sobre toda la Zona a nombre de la Contratista una vez las obras sean finalizadas o antes, sobre aquellas partes de la Zona que al tiempo de hacer la inscripción hayan sido terminadas, bastando para ello una declaración ante el Notario por parte de la Contratista en la cual se hagan constar las coordenadas geográficas de ubi-

cación, linderos, medidas y valor de la Zona o de la parte de ella a que se refiere la declaración. El valor que declare la Contratista no será inferior a lo invertido en los trabajos de relleno.

La Contratista acepta que el lago artificial y el dique a que se refiere el Anteproyecto, una vez terminados, serán de uso público.

e) Ambas partes convienen en que el Impuesto sobre Inmuebles correspondiente a la Zona empezarán a causarse, de acuerdo con el Artículo 775 del Código Fiscal, a partir del cuatrimestre siguiente a la fecha de inscripción del título de dominio a favor de la Contratista y de acuerdo con el valor catastral que se fije al respectivo inmueble el cual, en todo caso, no será superior inicialmente al monto total de la inversión de la Contratista en las obras de relleno.

f) La Contratista, previa presentación y aprobación por ambas partes de los proyectos correspondientes, se obliga a desarrollar el área reservada a áreas públicas a que se refiere el acápite anterior, sin costo alguno para la Nación o el Municipio. La Nación se obliga al mantenimiento de todas las áreas de uso público una vez estén terminadas, pero el mantenimiento del lago artificial y del dique a que se refiere el Anteproyecto correrán por cuenta de la Contratista por un período de diez años a partir de su terminación.

g) Las partes convienen en que la Contratista, al proceder a la construcción del lago artificial a que se refiere el Anteproyecto, coordinará su actividad con el desarrollo de los proyectos C-11, C-12, C-13, C-14 y C-15 que en la actualidad planea el Instituto de Acueductos y Alcantarillados. Por consiguiente, las partes declaran que, conjuntamente con los beneficios que tales proyectos puedan brindar a la Comunidad, el interés, aceleración e impulso que la Nación le otorgue a una pronta ejecución de los mismos está en consonancia con los fines a que este contrato se refiere.

h) La Contratista se obliga a diseñar y construir por su cuenta un trévol u otra solución vial que permita solucionar las dificultades en el tránsito de automóviles que se manifiestan actualmente en la intersección de la Vía Cincuentenario y Avenida Ernesto T. Lefevre.

i) La Contratista no demeritará las zonas adyacentes a la Zona objeto de este contrato.

j) La Nación se obliga a otorgar a la Contratista los permisos necesarios para la pronta ejecución de las obras, incluyendo los permisos para llevar al sitio de las obras arenas y material de relleno. La Nación otorgará a la Contratista el derecho a extraer tierra, tosca, arena, ripio, cascajo u otros materiales para rellenos u otra fase de la ejecución de las obras y señalará los sitios de donde se puedan extraer los materiales cuando los mismos sean de propiedad de la Nación. El costo de dichos materiales a favor de la Nación será fijado mediante acuerdo suscrito entre las partes previamente a la iniciación de los trabajos. La Nación declara que el precio de los materiales será fijado teniendo en cuenta que un descuento sustancial y especial sobre el precio actual de los mismos procede en consideración a la naturaleza singular de la obra. La Nación conviene en que sobre la arena que extraiga

la Contratista del mar, no percibirá ningún pago.

k) La Contratista utilizará personal panameño en la proporción que exigen las leyes.

Tercero: La Contratista se obliga a presentar a la Nación, conjuntamente con los estudios técnicos a que se refiere este contrato, un Anteproyecto que contemple la rehabilitación de las áreas aledañas al Proyecto, incluyendo un gran Parque Nacional o Municipal adscrito a los Monumentos Nacionales de Panamá Viejo, con miras a acentuar el valor histórico de los mismos.

Cuarto: Si, de conformidad con la cláusula segunda, la Contratista comunicare a la Nación su decisión de no iniciar los trabajos, los estudios técnicos de factibilidad realizados por la Contratista serán entregados a la Nación sin costo alguno.

Quinto: La Contratista se obliga a presentar un bono de garantía que afiance las obligaciones que mediante este contrato adquiere con respecto de la Nación.

Sexto: Al original de este contrato se le adhieren timbres, conforme lo estipula el Código Fiscal.

Séptimo: La Nación declarará la resolución administrativa del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de la Contratista, sin perjuicio de las demás causales de resolución previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal. En tal caso la resolución administrativa conllevará la pérdida de la fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 1970.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

JULIO E. HARRIS M.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

"CONTRATO DE COMPRA DE PIÑAS"

- 1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería, "Comprador" se compromete a comprar a la Empresa "Saíd Díaz y Roger Patiño" en Concepción, la cantidad de 5.000.000 libras de piña anuales por cinco (5) años.
- 2) El vendedor venderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería y éste comprará la cosecha de piña al precio de B/0.03 la libra de piña fresca, sana, madura y de primera calidad, sin corona y con un tallo máximo de 1" puesta en el Instituto Nacional de Agricultura-Divisa.
- 3) Las piñas serán pesadas en presencia del vendedor. El Ministerio de Agricultura y Ganadería pagará semanalmente el precio acordado.
- 4) La calidad la determinará el comprador y se reserva el derecho a rechazar o anular parcial o completamente cualquier entrega dentro de este contrato si la calidad no corresponde con las especificaciones del comprador, a saber, frutas con pulpa poco fibrosas, sin puntas profundas y de buen sabor y jugosidad.
El peso mínimo será de tres (3) libras con un corzón normalmente desarrollado. La primera entrega de piñas se hará en 1972 y seis (6) meses antes de iniciarse la cosecha el vendedor y el Ministerio de Agricultura y Ganadería acordarán el sistema de entrega.
- 5) El vendedor asume el costo de los timbres fiscales que se requieran en este documento así como las responsabilidades que acarrearán las mismas.
- 6) El vendedor acepta la obligación de ofrecer mensualmente al comprador un informe exacto sobre el desarrollo de las frutas y las cantidades de cosechas esperadas.
- 7) En caso de fuerza mayor el Ministerio de Agricultura y Ganadería tendrá la facultad de suspender temporalmente el recibo de piñas mediante aviso inmediato, sin